

USO CORRECTO DEL NOMBRE “CORDERO SEGREÑO” Y EL LOGOTIPO



El nombre “Cordero Segreño” es un bien de dominio público que no puede ser objeto de apropiación individual, venta, enajenación o gravamen. Su titularidad corresponde al Estado.

La normativa europea, que regula las DOP e IGP, establece limitaciones al uso de los nombres protegidos. De esta forma, el uso del nombre “Cordero Segreño” está protegido contra:

- a) cualquier uso comercial directo o indirecto de un nombre registrado en productos no certificados por el registro, cuando dichos productos sean comparables a los productos registrados con ese nombre o cuando el uso del nombre se aproveche de la reputación del nombre protegido, incluso cuando esos productos se utilicen como ingredientes;
- b) cualquier uso indebido, imitación o evocación, incluso si se indica el verdadero origen de los productos o servicios o si el nombre protegido se traduce o se acompaña de expresiones tales como “estilo”, “tipo”, “método”, “producido como en”, “imitación” o expresiones similares, incluso cuando esos productos se utilicen como ingredientes;

- c) cualquier otro tipo de indicación falsa o falaz en cuanto a la procedencia, el origen, la naturaleza o las características esenciales de los productos, que se emplee en el envase o en el embalaje, en la publicidad o en los documentos relativos a los productos de que se trate, así como la utilización de envases que por sus características puedan crear una impresión errónea acerca de su origen;
- d) cualquier otra práctica que pueda inducir a error al consumidor acerca del verdadero origen del producto.

En el caso de establecimientos minoristas y de restauración, el uso del nombre y el logotipo queda limitado exclusivamente a aquellos establecimientos que adquieran, de proveedores autorizados, Cordero Segureño certificado y puedan acreditarlo. En estos establecimientos se deberá contar con la documentación que lo acredite y deberán tenerla a disposición de quien la requiera (consumidores, Autoridad Competente, etc.).

En caso de carecer de dicha documentación o de que se demuestre falsedad documental, el hecho podrá ser reclamable ante la autoridad competente en materia de Consumo.